



Estado de Florida
Departamento de Salud – Oficina de Registro Civil
SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO DE FLORIDA

IMPORTANTE: Lea todo el formulario de solicitud antes de completarlo *ESCRIBIR A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA*

Requisito para la solicitud: Si usted es un solicitante elegible, complete y firme esta solicitud, indique su relación con el inscrito y adjunte una copia de una identificación válida con foto. Si usted es un abogado que representa a una persona elegible, sólo debe firmar, proporcionar número de licencia profesional o de colegiado, indicar el nombre de la persona que representa y su relación con el inscrito en los espacios correspondientes a continuación. Si el solicitante no es una persona elegible, se debe adjuntar a este formulario de solicitud una declaración jurada para emisión de certificado de nacimiento, Formulario DH, 1958, completa y firmada por una persona elegible ante un escribano público. Formas de identificación con foto aceptadas: licencia de conducir, tarjeta de identificación estatal, pasaporte y/o tarjeta de identificación militar.

NOMBRE EN O PARA LA NUEVA PARTIDA DE NACIMIENTO DEL INSCRITO	NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		APELLIDO		SUFIJO
NOMBRE COMO FIGURA EN LA PARTIDA DE NACIMIENTO VIGENTE	NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		APELLIDO		SUFIJO
FECHA DE NACIMIENTO	MES	DÍA	AÑO (4 DÍGITOS)	EDAD	NÚMERO DE REGISTRO ESTATAL (si se conoce)		SEXO
LUGAR DE NACIMIENTO	HOSPITAL		CIUDAD O PUEBLO		CONDADO		FLORIDA
NOMBRE DE LA MADRE / PROGENITOR	NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		APELLIDO ANTERIOR AL PRIMER MATRIMONIO (si corresponde)		SUFIJO
NOMBRE DEL PADRE / PROGENITOR	NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		APELLIDO ANTERIOR AL PRIMER MATRIMONIO (si corresponde)		SUFIJO

MARQUE TIPO DE MODIFICACIÓN: Adopción Corrección Cambio de nombre legal Determinación de paternidad

LA TARIFA DE PROCESAMIENTO DE MODIFICACIÓN DE \$20,00 incluye la emisión de UN certificado <u>LAS TARIFAS NO SON REEMBOLSABLES:</u> Vea la información titulada “Tarifas” en la página 2.	<u>Cantidad</u>	= 1	<u>Importe</u>
	1		\$20,00

Primer certificado adicional: \$9,00	\$9,00	X	1	= \$9,00	\$
--------------------------------------	--------	---	---	----------	----

Otros certificados adicionales (después del primero) se cobran \$4,00 cada uno.	\$4,00	X		=	\$
---	--------	---	--	---	----

SOLICITUDES DE URGENCIA (opcionales): \$10,00 por solicitud. El sobre debe estar marcado “URGENCIA”. Sí No \$
 (Consulte la información titulada Tiempo de respuesta)

IMPORTE TOTAL ADJUNTO: Cheque o giro postal pagadero a Vital Statistics en dólares estadounidenses (**NO ENVIAR DINERO EN EFECTIVO**) \$
Las leyes de Florida imponen un cargo de servicio adicional de \$15 por cheques rechazados.

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE/DE CORREO
Cualquier persona que, consciente y voluntariamente, proporcione información falsa en un certificado, registro o informe exigido por el Capítulo 382 de los Estatutos de Florida, o en una solicitud o declaración jurada, o que obtenga información confidencial de algún certificado del Registro Civil para fines falsos o fraudulentos, comete un delito de tercer grado, punible de conformidad con el Capítulo 775 de los Estatutos de Florida.

Nombre del solicitante ESCRIBIR A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA	NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		APELLIDO (INCLUSO CUALQUIER SUFIJO)		RELACIÓN CON EL INSCRITO
DIRECCIÓN DE ENVÍO (INCLUIR NO. DE APARTAMENTO, SI CORRESPONDE)	CIUDAD		ESTADO		CÓDIGO POSTAL		
TELÉFONO DE CONTACTO DURANTE EL DÍA CON CÓDIGO DE ÁREA	TELÉFONO DE CONTACTO ALTERNATIVO CON CÓDIGO DE ÁREA		FIRMA DEL SOLICITANTE				
SI ES ABOGADO, PROPORCIONE SU NO. DE LICENCIA PROFESIONAL/DE COLEGIADO	SI ES ABOGADO, PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPRESENTA SI NO ES EL INSCRITO Y SU RELACIÓN CON EL INSCRITO						
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO							

SI LA CERTIFICACIÓN SE ENVIARÁ POR CORREO A OTRA PERSONA O DIRECCIÓN, USE LOS ESPACIOS A CONTINUACIÓN PARA ESPECIFICAR EL NOMBRE DEL DESTINATARIO Y LA DIRECCIÓN DE ENVÍO.

NOMBRE DEL DESTINATARIO ESCRIBIR A MÁQUINA O CON LETRA DE IMPRENTA	NOMBRE		SEGUNDO NOMBRE		APELLIDO		SUFIJO
NÚMERO DE TELÉFONO FIJO	DIRECCIÓN DE ENVÍO (Y APARTAMENTO)						
NÚMERO DE TELÉFONO DEL TRABAJO	CIUDAD		ESTADO		CÓDIGO POSTAL		

INFORMACIÓN E INSTRUCCIONES PARA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE PARTIDA DE NACIMIENTO

Se puede acceder a las referencias a estatutos/normas en el sitio web indicado en la parte inferior de este formulario

TARIFAS: La tarifa de procesamiento de modificación no es reembolsable, incluso si no puede realizarse la modificación. Adicionalmente, sólo puede aplicarse a este caso y no puede acreditarse ni transferirse a otro caso.

ELEGIBILIDAD: Conforme a la sección 382.025 de los Estatutos de Florida, excepto por aquellos nacimientos que tuvieron lugar más de 100 años atrás que no están sellados, los certificados de nacimiento son confidenciales y sólo se pueden emitir para el inscripto (el niño nombrado en la partida) si es mayor de edad (18), padre, tutor, o representante legal de una de estas personas o por orden judicial. Los nacimientos que tuvieron lugar hace más de 100 años que no están sellados son de dominio público y están disponibles para cualquier persona que proporcione la tarifa y la solicitud.

REQUISITO PARA LA SOLICITUD: si el solicitante es el titular, padre o tutor, debe proporcionar una copia de una identificación válida con foto. Si es tutor, también se debe incluir una copia de la orden de nombramiento. Si es el representante legal, junto con su solicitud, debe incluir su número de colegiado de abogado y el nombre y una nota que indique a quién representa. Si no es una de las personas mencionadas, deberá completar y hacer certificar por escribano público la declaración jurada para emisión de certificado de nacimiento, formulario DH 1958, y presentarla con esta solicitud para modificación de partida de nacimiento de Florida, formulario DH 429, o presentar una orden judicial. Hay un formulario de emisión disponible en esta oficina, en la mayoría de las oficinas del registro civil dentro del departamento de salud del condado y en nuestro sitio web. La dirección del sitio web figura al pie de este formulario.

TIPOS DE MODIFICACIONES:

A. Una modificación resultante de una acción ordenada por un tribunal:

- Adopción (para asistencia llame al (904) 359-6900, ext. 9001)
- Cambio de nombre legal (para asistencia llame al (904) 359-6900, ext. 9005)
- Determinación de paternidad (para asistencia llame al (904) 359-6900, ext. 9004)

B. Una modificación realizada en forma administrativa conforme a la ley del registro civil (Capítulo 382, F.S) y las normas (Capítulo 64V-1 F.A.C.) (para asistencia llame al (904) 359-6900, ext. 9005)

- Reconocimiento de paternidad
- Corrección resultante de un error ortográfico o tipográfico o una omisión
- Corrección del nombre del niño
- Cambio al nombre del niño dentro del año del nacimiento. Nota: Se requiere un cambio de nombre legal emitido conforme a la sección 68.07(4) de los Estatutos de Florida, para cambiar el nombre después de cumplir un año de edad A MENOS que se pueda presentar documentación respaldatoria.

C. Padre putativo:

El presente formulario DH 429 no se utiliza para asuntos relacionados con Padre Putativo. Para obtener más información y asistencia visite nuestro sitio web a continuación o llame al (904) 359-6900, ext. 9001.

La corrección del nombre de un niño resultante de un error ortográfico o tipográfico puede realizarse en cualquier momento después del nacimiento del niño sin documentación respaldatoria.

Las omisiones del nombre o nombres del niño pueden corregirse hasta el séptimo cumpleaños del niño sin documentación respaldatoria.

Las correcciones del nombre de un niño (que no sean errores ortográficos, errores tipográficos u omisiones) pueden realizarse sólo si se puede presentar evidencia documentaria que respalde la corrección. En todos los casos, tales cambios al nombre de un menor se realizarán SÓLO si ambos padres nombrados en la partida de nacimiento (si ambos están nombrados) están de acuerdo y firman la declaración jurada requerida ante un escribano público. Si los padres no están de acuerdo o no están disponibles para firmar, el nombre sólo se puede modificar mediante un cambio de nombre legal (orden judicial).

Consulte el capítulo 64V-1.002 y .003 del Código Administrativo de Florida para obtener información adicional que define nuestra facultad para hacer correcciones a una partida de nacimiento.

IMPORTANTE: SI SE CAMBIÓ UN NOMBRE PREVIAMENTE EN LA PARTIDA DE NACIMIENTO CONFORME A UNA ORDEN JUDICIAL, ES DECIR, POR ADOPCIÓN, ACCIÓN POR PATERNIDAD O CAMBIO DE NOMBRE LEGAL, SÓLO SE PUEDE CAMBIAR POSTERIORMENTE CONFORME A OTRA ORDEN JUDICIAL.

TIEMPO DE RESPUESTA: Los tiempos de respuesta para el procesamiento de una modificación varían dependiendo de nuestra carga de trabajo en el momento en que se recibe su solicitud. Por lo general, una modificación se completa en dos a tres semanas. El procesamiento de URGENCIA está disponible para aquellas personas que necesitan la garantía de un servicio más rápido. Se dará prioridad sobre otro trabajo pendiente a las solicitudes recibidas en un sobre marcado "URGENCIA" y con una tarifa por URGENCIA de \$10,00; sin embargo, no se podrá emitir un certificado modificado hasta que se haya recibido toda la evidencia, los formularios, las tarifas aplicables y las firmas adecuadas requeridas y se hayan cumplido los criterios establecidos por las leyes o en las normas del departamento.

ENVÍE POR CORREO ESTA SOLICITUD CON EL PAGO A

DEPARTMENT OF HEALTH

OFFICE OF VITAL STATISTICS

ATTN: CORRECTION UNIT

P.O. BOX 210,

Jacksonville, FL 32231-0042

(Dirección: 1217 North Pearl Street, Jacksonville, Florida, 32202)

VISITE NUESTRO SITIO WEB:

www.FloridaVitalStatisticsOnline.com